



Philippe Garza Otaño ^{no} del Rey ^{no} de las Indias y de sus Indias de mill. y de mas agregadas a esta Ciudad, Testifico y doy fe. Como por Escritura otorgada ante mi y ora de la fecha, Don Luis Jimenez de Usneros, Com. General de las Rentas Royales de este Reyno, del cargo y Arrendamiento de Don Antonio Taberna, Recauda General de ella, y de la del D^{no}. de San Mateo de los Rios; y de Don Ignacio Clemente, Recauda de todas ellas, y en virtud de sus poderes que desex y asstantes se lo quese examena. yo el ^{no} de ^{no} de la una parte, y de otra, Alonso Ruiz de Marco, Obrero de la Villa de Fortuna, en virtud de poder del Consejo Sustancia y Arrendamiento de ella, como por Encavezamiento para la dicha Villa de parte las Rentas y servicios de millones, de nuevos y impuestos de sales y tres millones y los diez de los quatro Unos por ciento de lo Venible de la Villa de su termino y jurisdiccion, por tiempo de un año que a tomo primera de Enero proximo pasado de este presente año, y cumplida fin de Diciembre del, en precio por todas las dhas Rentas de seis mil quinientos setenta reales y catorce ms. Señaladamente dos mil ciento quarenta y nueve reales y catorce ms. por los diez de veinte y quatro millones, Un mil y setenta y quatro por los ocho mil soldados, Un mil y setenta por los tres millones, quinientos y quarenta

